



ASS-156-2020

25 de noviembre de 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al acuerdo primero del artículo segundo de la sesión de Junta Directiva N°9131 del 8 de octubre 2020, mediante el cual se solicita "a la Auditoría Interna un informe sobre las compras de equipos de Rayos X Transportables, gestionadas en el periodo que lleva la Pandemia por COVID-19, en el plazo de 22 (veintidós) días".

Los resultados evidencian que si bien la institución ha enfrentado una situación imprevisible con la emergencia por COVID-19 que ha ocasionado un esfuerzo económico y logístico importante para dotar a los centros médicos de los recursos necesarios para atender de manera adecuada y oportuna las necesidades de la población, resulta necesario que los procesos sean efectuados en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, así como el uso racional de los recursos públicos.

La normativa utilizada para la adquisición de los equipos de Rayos X transportables para atender la emergencia por COVID-19 (artículo 140 de del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), faculta a la administración activa el prescindir de formalidades de los procedimientos de contratación; sin embargo, es importante aclarar que no exime la responsabilidad de documentar e incluir en el expediente de compra las actuaciones o gestiones realizadas durante el proceso, aspecto que favorece la transparencia, oportunidad, eficiencia y eficacia de las operaciones.

Otro de los aspectos evidenciados, es que las compras amparadas en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa deben ser autorizadas previamente por la Contraloría General de República, sin embargo, de los 15 equipos gestionados solamente se evidenciaron las autorizaciones de 12 unidades, si bien las necesidades se encuentran justificadas y los equipos son de uso constante en entornos de atención COVID-19, es necesario que la Administración Activa cumpla con el ordenamiento jurídico y los procesos establecidos al respecto.

Pese a que la figura utilizada para adquirir los equipos es la modalidad de compra urgente, la Administración Activa autorizó prórrogas en las entregas correspondientes a los equipos adjudicados a la empresa Promoción Médica S.A., situación que podría haber incidido de forma negativa en la oportunidad para disponer de los Rayos X Portátiles y que correspondía al principal factor de adjudicación. Asimismo, se evidenció que en las compras 2020CD-000006-4402 y 2020CD-000014-4402 la empresa en mención efectuó las entregas con posterioridad a la fecha autorizada por la institución, razón por la cual, se considera necesario que se efectúe un análisis para determinar la procedencia de aplicar las sanciones correspondientes por esas demoras.

Por otra parte, la fiscalización abarca aspectos fundamentales de la gestión del contratista, los cuales deben cumplirse obligatoriamente en los procedimientos de contratación, tal es el caso de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía de los equipos de Rayos X Portátiles, siendo necesario que la administración activa establezca los procedimientos necesarios, para determinar si los actos se ajustan a los parámetros contractuales o por el contrario podría generar incumplimientos con afectación al patrimonio institucional y las posibles repercusiones en la prestación de los servicios de salud, al no disponer de equipos confiables y en óptimas condiciones de funcionamiento, esto por cuanto se evidencia que solamente 3 de los 13 equipos adquiridos hasta el momento se compraron con mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía.

En virtud de lo anterior, se han girado recomendaciones a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Dirección de Arquitectura e Ingeniería a fin de que se adopten acciones concretas que permitan atender las debilidades evidenciadas.



ASS- 156-2020

25 de noviembre de 2020

ÁREA SERVICIOS DE SALUD
AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS X PORTÁTILES PARA LA
ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA E INGENIRÍA U.E. 4402

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al acuerdo primero del artículo segundo de la sesión de Junta Directiva N°9131 del 8 de octubre 2020, mediante el cual se solicita “a la Auditoría Interna un informe sobre las compras de equipos de Rayos X Transportables, gestionadas en el periodo que lleva la Pandemia por COVID-19, en el plazo de 22 (veintidós) días”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, en los procedimientos de contratación ejecutados para la adquisición de equipos de Rayos X Portátiles para la atención de la emergencia nacional por COVID-19.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la fundamentación utilizada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la adquisición de equipos de Rayos X Portátiles para la atención de la emergencia nacional por COVID-19.
- Constatar como parte de los trámites de compra ejecutados para la adquisición de equipos de Rayos X Portátiles, la elaboración de un estudio de mercado, análisis de características técnicas y razonabilidad de precios, acorde con las disposiciones establecidas institucionalmente.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales de la entrega de los equipos adjudicados.

ALCANCE

El estudio comprende el análisis de los expedientes de contratación promovidos para la adquisición de equipos de Rayos X Portátiles para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, número 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402, 2020CD-000015-4402, así como documentación adicional facilitada por la Administración Activa, en cuanto a los antecedentes y autorización de la Contraloría General de la Republica para la compra, verificación del principio de legalidad y transparencia del proceso, libre competencia, detalle de proveedores adjudicados, características técnicas de los equipos, razonabilidad de precios, garantías solicitadas y contratos de mantenimiento, cumplimiento de las cláusulas de entrega del equipo, entre otros. El periodo comprende desde marzo 2020 a octubre 2020, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

La presente evaluación se realizó cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se efectuaron los siguientes procedimientos metodológicos:



- Revisión de los expedientes de compra número 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402, 2020CD-000015-4402, mediante los cuales se adquirieron equipos de Rayos X Portátiles para la atención de la Emergencia Nacional por COVID-19.
- Solicitud de información adicional a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería sobre los procesos de compra citados.
- Entrevista con los siguientes funcionarios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería y Dirección de Equipamiento Institucional:
 - Ing. Sofía Cháves Zúñiga
 - Ing. José Miguel Paniagua Artavia
 - Ing. Ayleen Quesada Meléndez
 - Ing. Priscilla Sibaja Meza
 - Lic. José David Quesada Zúñiga
 - Ing. Ronald Ávila Jiménez
 - Ing. Carlos Fernández García

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, 8131.
- Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento, 7494.
- Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud Públicos y Privados, 8239.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros.
- Manual de Procedimientos para Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios.
- Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudios de precios.
- Resoluciones de la Contraloría General de la República.

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden en el trámite de las evaluaciones, en lo referente a los plazos que deben observarse, así como sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los artículos 35, 36, 37, 38 y el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa El Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicios de otras causales previstas en el régimen a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

Mediante la Licitación 2018LN-000001-3110 Equipos de Rayos X Transportables, tramitada desde marzo 2018 por la Dirección de Equipamiento Institucional se pretendía gestionar la compra de 72 equipos identificados como sujetos de sustitución mediante la aplicación de la guía de reemplazo a nivel de todos los centros médicos institucionales, la licitación fue adjudicada a la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A. según los acuerdos del artículo 3° de la Sesión de Junta Directiva N°9081 del 27 de febrero 2020, sin embargo, el acto fue recurrido por las empresas Multiservicios Electromédicos S.A. y Electrónica Industrial y Médica S.A. ante la Contraloría General de la República.

El ente Contralor emitió la Resolución R-DCA-00708-2020 del 07 de julio 2020, donde anula de oficio el acto de adjudicación de la licitación y mediante oficio GIT-DEI-1001-2020 del 06 de agosto 2020 de la



Dirección de Equipamiento Institucional, oficio GA-DJ-4593-2020 del 27 de agosto 2020 de la Dirección Jurídica, oficio CEL-0060-2020 del 08 de setiembre 2020 de la Comisión Especial de Licitaciones de la Gerencia de Logística y oficio GIT-1293-2020 del 28 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, se recomienda declarar infructuoso el procedimiento.

Analizados los antecedentes y criterios de esas instancias la Junta Directiva según el acuerdo primero del artículo 27° de la sesión N°9131 del 08 de octubre 2020, declara la Licitación Pública 2018LN-000001-3110 "Equipos de Rayos X Transportables Digitales con Entrega según Demanda", como infructuosa al no contar con ofertas elegibles, por lo que las necesidades de estos equipos a nivel institucional persisten.

Paralelo a lo acontecido con las apelaciones y declaratorias al citado proceso, mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, suscrito por Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Silvia Lara Povedano, Ministra a.i. de la Presidencia y Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, se decreta estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Donde entre otras cosas se establece el reforzamiento y ampliación de las capacidades de los servicios de salud en el país, así como las medidas de contingencia necesarias para mantenerlos operativos garantizando la preservación de la salud y la vida de la población. Se autoriza para ello ejecutar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites de requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades, se instruye utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para efectuar los procesos de compra requeridos.

En atención a la declaratoria de Emergencia Nacional, el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías según resolución GIT-0335-2020, del 10 de marzo 2020, instruye a las Direcciones que conforman esa Gerencia para que ejecuten con celeridad todas aquellas contrataciones que sean necesarias, en el marco de la emergencia nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y las excepciones establecidas en su Reglamento, prescindiendo de las formalidades de contratación administrativa y contratando de manera directa y expedita, teniendo como norte el interés público y la salvaguarda de la salud pública. Instruye que deben solamente tenerse a la vista los principios de contratación administrativa y de control interno, lo cual debe asentarse en el expediente básico respectivo.

Es importante mencionar que las imágenes por rayos x son necesarias para efectuar estudios a pacientes hospitalizados por COVID-19, sin embargo, estos no pueden ser trasladados a las salas de rayos x fijos para realizar estos estudios ya sea por gravedad en su condición de salud o bien para controlar la seguridad biológica de las zonas externas a las de aislamiento, por lo que la Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías efectuaron gestiones para la adquisición de equipos portátiles destinados a los centros médicos que están atendiendo la emergencia en tanto no fue posible equipar mediante la licitación 2018LN-000001-3110.

Se identificaron 5 procesos de compra en total según se detalla:

1. 2020CD-000006-4402, Adquisición de aspiradores de secreciones laringoscopia de video, carros de transporte MSV y Rayos X portátiles.
2. 2020CD-000012-4402, Adquisición de equipos de Rayos X Portátiles para la atención de la enfermedad COVID-19.
3. 2020CD-000014-4402, Adquisición de equipos de Rayos X Portátiles parte II.
4. 2020CD-000015-4402, Adquisición de equipos de Rayos X Portátiles parte III.
5. 2020CD-000047-4402, Equipos varios para el Hospital Nacional Psiquiátrico.



Los primeros cuatro procesos ya fueron finalizados y el equipamiento entregado para un total de 13 equipos, la quinta compra se encuentra en proceso de recepción de ofertas mediante la cual se pretende adquirir 2 equipos más, por lo que en total se ha gestionado la compra de 15 unidades para la atención de la emergencia.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA SEGREGACIÓN DE LAS COMPRAS DE RAYOS X PORTÁTILES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19

De la revisión realizada a los expedientes compra de rayos x portátiles para la atención de la emergencia por COVID-19 se evidencia que los 12 equipos adquiridos mediante las compras 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402, se tramitaron con una diferencia de tiempo de 1 a 4 días naturales entre cada proceso, pese a que la identificación de necesidades, aprobación del presupuesto y solicitud de autorización a la Contraloría General de la República se efectuó para un solo tracto. El siguiente cuadro muestra el detalle:

Cuadro 1. Compras de Rayos X Portátiles efectuadas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, 2020.

Solicitud de equipos	Aprobación Presupuestaria	Solicitud de autorización a la CGR	Autorización CGR	Compra	Recomendación Técnica	Acta de Adjudicación	Proveedor
CNR-AGBS-0005-2020 del 25 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Camilo Sing Briz, Miembro de la Comisión Coordinadora COVID-19 solicita un equipo. Oficio GM-GE-3989-2020 del 26 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico solicita 11 equipos.	Ambas solicitudes son autorizadas mediante GA-CAED-0172-2020 del 28 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres para un total de 12 equipos.	Correo electrónico del 27 de marzo 2020, suscrito por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de la GIT, solicita la autorización para la compra de 11 equipos.	DCA-1092 del 28 de marzo 2020, suscrito por el Lic. Allan Ugalde Rojas, Gerente de División de Contratación Administrativa y Licda. Natalia López Quirós, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República, autoriza 11 equipos.	2020CD-000012-4402 "Adquisición de equipos de rayos x portátiles"	DAI-0805-2020 del 28 de marzo 2020 , firmada por el Ing. José Miguel Paniagua Artavia e Ing. Ronald Ávila Jiménez de la DAI	DAI-0807-2020, del 28 de marzo 2020 firmada por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería	Corporación Almotec S.A 1 ud Elvatron S.A 2 uds
				2020CD-000014-4402 "Adquisición de rayos x portátiles Parte II"	DAI-0849-2020 del 01 de abril 2020 , firmada por el Ing. José Miguel Paniagua Artavia, Ing. Ronald Ávila Jiménez y Arq. Gabriela Murillo Jenkins de la DAI	GIT-0417-2020 del 02 de abril 2020 , firmada por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Almotec S.A. 2 uds Promoción Médica S.A. 5 uds
				2020CD-000015-4402 "Adquisición de rayos x portátiles Parte III"	DAI-0882-2020 del 02 de abril 2020 , firmada por el Ing. José Miguel Paniagua Artavia e Ing. Ronald Ávila Jiménez de la DAI	DAI-0888-2020 del 03 de abril 2020 , firmada por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería	Promoción Médica S.A 2 uds.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de compra.



Nótese que entre el proceso de adjudicación de la compra 2020CD-000012-4402 y la recomendación técnica de la 2020CD-000014-4402, transcurren 4 días naturales (del 28 de marzo al 01 de abril) y la adjudicación de la compra 2020CD-000014-4402 y la recomendación técnica de la compra 2020CD-000015-4402, se efectúan el mismo día (02 de abril).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, cita como objetivos del Sistema de Control Interno:

“(...) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales (...)”

La misma norma incisos 4.5.2 y 4.6 cita:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda (...) deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes (...)”

El Capítulo IV, sobre actividades de control, garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, menciona:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes (...)”

Al respecto, mediante entrevista efectuada el 26 de octubre 2020 al Ing. Ronald Ávila Jiménez, Director a.i. de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, manifestó lo siguiente sobre las razones de efectuar varios procedimientos de compra para el mismo tipo de equipo:

“Se debe a plazos de entrega, según las solicitudes del CAED. Se recibieron ofertas de todos los proveedores se seleccionaban según el plazo y costo menor para la institución, no se efectuó una sola contratación ya que se solicitaron los equipos poco a poco. La Gerencia Médica hacía la consulta al CAED para su aprobación, a partir de la aprobación se giraba la instrucción de adquirir el equipamiento (...)”

Sin embargo, esta Auditoría determinó, como se detalla en el Cuadro 1, que la solicitud consignada en oficio CNR-AGBS-0005-2020 del 25 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Camilo Sing Briz, Miembro de la Comisión Coordinadora COVID-19 para un equipo y la solicitud efectuada mediante oficio GM-GE-3989-2020 del 26 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico, para 11 equipos, fueron analizadas en conjunto según oficio GA-CAED-0172-2020 del 28 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, donde se aprueba la adquisición de los 12 equipos de Rayos X Portátiles, por lo que se evidencia que la Administración Activa ya había definido un grupo de 12 unidades consolidadas en una sola autorización.

Según lo descrito, si bien la situación de emergencia ocasionó una demanda inesperada y masiva de equipo médico a nivel mundial y una problemática respecto a la disponibilidad de estos y la logística de importación que han generado una inestabilidad en las condiciones de compra con cambios constantes e inesperados, no se logra determinar con claridad las razones que motivaron a la administración activa a segmentar las compras de rayos x portátiles ya que el tiempo transcurrido entre un proceso y otro no supera los 4 días.



Es importante mencionar que la segmentación de compras, aunque se trate de procedimientos de compra urgente, podrían restarle oportunidad a la Administración Activa de lograr mejores precios o condiciones de los equipos a adquirir, procurando el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

2. SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE EQUIPOS DE RAYOS X EN MODALIDAD URGENTE

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación administrativa 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402, 2020CD-000015-4402 y 2020CD-000047-4402, se evidenció que las solicitudes de autorización por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a la Contraloría General de la República para efectuar procesos de compra urgente de rayos x portátiles para atender la emergencia nacional por COVID-19 corresponden a 12 equipos en total y no a 15 equipos según las compras que finalmente han sido efectuadas o se encuentran en proceso, según se detalla a continuación:

La compra de rayos x portátiles inicia con una primera unidad, la cual sería destinada al Centro de Atención de COVID-19 (CEACO), las gestiones se realizaron mediante oficio DAI-0669-2020 del 17 de marzo 2020, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, remitido al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, donde se solicita el aval y presupuesto para la compra de varios equipos, dentro de ese listado se incluye un equipo de Rayos X Portátil por un costo de \$120,000.00. Con oficio GA-CAED-0130-2020 del 19 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Quesada Rodríguez, se autoriza el uso del presupuesto requerido para la compra del equipamiento.

Mediante correo electrónico del 17 de marzo 2020, suscrito por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías, remitido a la Contraloría General de la República, se efectúa la solicitud de autorización para la compra del equipo. La autorización se otorga mediante oficio DCA-0882 del 17 de marzo 2020, suscrito por el Lic. Allan Ugalde Rojas, Gerente de División de Contratación Administrativa y Licda. Natalia López Quirós, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República.

La compra fue gestionada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como parte del expediente 2020CD-000006-4402 "Aspiradores de secreciones, laringoscopio video, carros de transporte MSV y Rayos X portátil", el equipo de rayos x portátil fue adjudicado según Acta DAI-0700-2020, del 20 de marzo 2020 firmada por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, a la empresa Promoción Médica S.A. por un monto de \$119.000,00, correspondiente a la marca GE Healthcare, Modelo Optima 240 AMX, con plazo de entrega de dos semanas (se entiende como 10 días hábiles).

La segunda solicitud de equipos se efectúa según oficio CNR-AGBS-0005-2020 del 25 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Camilo Sing Briz, Miembro de la Comisión Coordinadora COVID-19, remitido al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, menciona que como parte de las valoraciones logísticas realizadas por parte del personal médico de la institución encargado de atender la emergencia, se ha determinado la necesidad de equipos médicos adicionales para reforzar el Centro de Atención COVID-19, dentro del listado se encuentra un equipo de Rayos X Portátil con un costo estimado de \$120.000,00, agrega que los equipos se encuentran en proceso de adquisición por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías por lo que se requiere aprobación.

La tercera solicitud de equipos se efectúa mediante oficio GM-GE-3989-2020 del 26 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico, remitido al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, menciona que esa Gerencia presenta la necesidad urgente de adquisición de unidades de Rayos X Portátiles para atender la emergencia nacional, esto debido a limitantes relacionadas al inventario, vida útil cumplida, distribución en las zonas de mayor incidencia de COVID-19, entre otros, por lo que se requieren 11 equipos a distribuirse en los Hospitales Dr. Fernando Escalante Pradilla, San Carlos, Dr. Enrique Baltodano Briceño, Dr. Max Peralta Jiménez, Dr. Tony Facio Castro, Monseñor Sanabria Martínez, San Vicente de Paúl, México, San Juan de Dios, Nacional de las Mujeres, Nacional Geriátrico y Gerontológico.



La segunda y tercera solicitud son atendidas con oficio GA-CAED-0172-2020 del 28 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, donde se aprueba la adquisición de un total de 12 equipos de Rayos X Portátiles por un monto de \$1.150.000.000,00, aclara que el análisis realizado por esa unidad para determinar la procedencia del aval requerido es de oportunidad y conveniencia, para garantizar la continuidad, eficiencia y adaptación a los cambios del servicio público que se otorga a la población, asimismo el análisis no implica una revisión de los expedientes administrativos, ni procesos, sino que se circunscribe en verificar la justificación y que exista contenido presupuestario para cubrir los gastos, en lo demás deberá la administración comprobar el cumplimiento de los requisitos que establece el ordenamiento jurídico para este tipo de actos.

Pese a que las solicitudes de estas dos compras suman 12 equipos, el 27 de marzo 2020, el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnología remite correo electrónico a la Contraloría General de la República, solicitando la autorización para la compra de 11 equipos de Rayos X Portátiles, por un monto aproximado de \$1.980.000,00, menciona las limitaciones expuestas por la Gerencia Médica además que la Licitación 2018LN-00001-3110 mediante la cual se pretendía dotar de equipos de este tipo a diferentes centros médicos de la institución, se encontraba en proceso de apelaciones a la adjudicación y los equipos son requeridos de manera urgente. El permiso para la compra de los 11 equipos fue otorgado según oficio DCA-1092 del 28 de marzo 2020, suscrito por el Lic. Allan Ugalde Rojas, Gerente de División de Contratación Administrativa y Licda. Natalia López Quirós, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República.

En ese tracto fueron adquiridos 12 equipos mediante las compras 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402, 2020CD-000015-440212, no 11 como se reportaron a la Contraloría General de la República el 27 de marzo 2020.

Por otra parte, el quinto proceso de compra de estos equipos según entrevista efectuada el 14 de octubre 2020 a la Ing. Ayleen Quesada Meléndez, Encargada de Compras de Emergencia por COVID-19, actualmente se encuentra en proceso mediante el expediente 2020CD-000047-4402 para un total de dos unidades para el Hospital Nacional Psiquiátrico, el cual se está acondicionando para la atención de la emergencia.

El Área de Gestión de Calidad de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería aportó evidencia documental de cotizaciones de los proveedores, sin embargo, en la documentación del expediente 2020CD-000047-4402 se evidencia que el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías solicita la autorización a la Contraloría General de la República para efectuar el acondicionamiento del Hospital Psiquiátrico y detalla el listado del equipo médico a adquirir, pero no se evidencian los dos equipos de rayos x portátiles que se están adquiriendo (folios 10 y 11).

El permiso otorgado a la solicitud del Ing. Granados Soto es remitido mediante oficio DCA-3212 del 01 de setiembre 2020, suscrito por el Lic. Allan Ugalde Rojas, Gerente de División de Contratación Administrativa y la Licda. Natalia López Quirós, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República, en el que tampoco se hace referencia a los dos equipos de rayos x (folios 12 al 15).

Conviene mencionar que la Ley General de Control Interno en el Artículo 14 sobre valoración del riesgo, menciona que serán deberes del jerarca y los titulares subordinados:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales (...)
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos (...)
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar."



Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República enuncian en el artículo 4.5 y 4.5.2 lo siguiente sobre la garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...) deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta gestión de los proyectos que la institución emprenda (...)”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece en el artículo 140 sobre Procedimientos de Urgencia lo siguiente:

“Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. **Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.**”

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel, así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.”
(El resaltado no pertenece al original)

Según lo descrito, si bien el total del monto invertido en las compras de los 13 equipos que se han tramitado hasta el momento y los dos adicionales que están en proceso para el Hospital Nacional Psiquiátrico no exceden aún el presupuesto total autorizado por la Contraloría General para la compra de rayos x portátiles, es importante que la Administración Activa mejore los controles sobre las solicitudes bajo la modalidad de contratación urgente, ya que las compras efectuadas no están siendo consecuentes a los permisos solicitados a la Contraloría General de la República en cuanto a la cantidad de equipos, según la información documental contenida en los expedientes de los procesos.

Si bien, el equipamiento de rayos x portátil es necesario para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, con más razón considerando que no han podido reemplazarse los equipos de este tipo identificados desde el año 2018 como obsoletos en la institución, las citadas debilidades de control podrían afectar la confiabilidad y transparencia de los procedimientos efectuados y la garantía en el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.



3. SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE RAYOS X PORTÁTILES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación administrativa 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402, se determinó la ausencia de documentos que respaldan las actuaciones de la administración activa en la ejecución de los procesos relacionados con:

- Fichas técnicas utilizadas por la administración para determinar las características de los equipos de rayos x, según las necesidades que se originaron en los centros médicos y que dieron origen a la contratación.
- Solicitud de cotizaciones a todos los proveedores de rayos x portátiles registrados como oferentes en la institución.
- Análisis técnico de las cotizaciones recibidas y comparación de características o condiciones ofertadas.
- Condiciones de garantía y mantenimiento de los equipos solicitadas a los proveedores.
- Solicitud a los proveedores de garantías de participación y cumplimiento.
- Se observó que la Administración, autorizó mediante resoluciones administrativas prorrogas para la entrega de los equipos de Rayos X transportables, para lo cual se fundamentó en evidencia que aparentemente fue aportada por lo proveedores, no obstante, esa documentación no se encuentra archivada en los expedientes digitales 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402.

El artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, establece:

“Todos los actos relativos a la actividad contractual de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

Así mismo el artículo 140 sobre Procedimientos de Urgencia cita:

“Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel, así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, **aunque sí se debe dejar constancia de**



todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior". (El resaltado no corresponde al texto original).

La Ley General de Control Interno establece que los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, en cuanto a la implementación de las actividades de control, entre las cuales refiere las siguientes:

"Diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente".

En atención a la declaratoria de Emergencia Nacional según el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías suscribe la resolución GIT-0335-2020, del 10 de marzo 2020, el inciso quinto, cita lo siguiente:

"(...) es necesario instruir a las Direcciones que conforman la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que ejecuten con celeridad todas aquellas contrataciones que sean necesarias, en el marco de la emergencia nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y las excepciones establecidas en su Reglamento, prescindiendo de las formalidades de contratación administrativa y contratando de manera directa y expedita, teniendo como norte el interés público y la salvaguarda de la salud pública. **Deben solamente tenerse a la vista los principios de contratación administrativa y de control interno, lo cual debe asentarse en el expediente básico respectivo.**" (El resaltado no pertenece al original)

En entrevista realizada 14 de octubre de 2020 a los funcionarios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería a cargo de las compras de equipamiento para atender la emergencia por COVID-19, manifestaron lo siguiente sobre este tema:

El Ing. José Miguel Paniagua Artavia, indicó:

"Inicialmente un funcionario de equipo médico de la Dirección indagó en el mercado sobre los equipos disponibles y solicitó cotizaciones, debido a la urgencia de las compras a lo mejor no se encuentra documentado, sin embargo, si se realizó la consulta a los proveedores."

(...) El artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa nos exige en algunos momentos a efectuar un proceso ordinario, al tratarse de una situación de emergencia los procesos se desarrollan de manera distinta, la documentación está contenida en el expediente. No existe un cartel por el tipo de compra, por lo que no es necesario un requerimiento formal como para otros casos, la Gerencia Médica solamente ha indicado el equipo que solicita de manera general, no ha especificado características, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería efectúa el proceso según la experiencia que se tiene ya que se conocen los proveedores que eventualmente pueden suministrar una cotización y disponen del equipo para entrega en el menor plazo posible."

La Ing. Ayleen Quesada Meléndez mencionó:

"Es importante aclarar que no hay estudios de mercado, ya que son procesos que se han efectuado en estado de emergencia por lo que no corresponde a un proceso ordinario, se le ha informado a la Gerencia General que no es posible establecer un estudio de mercado debido a que no podría cumplirse con la disposición del equipo en el menor tiempo posible. Los expedientes en este momento se comienzan a documentar a partir de la recomendación técnica, es por esto que solamente se indica la información de las cotizaciones que se valoraron para determinar a idoneidad de los oferentes."



(...) El funcionario designado por la jefatura efectuó las consultas previas a los posibles proveedores y se determinó cuales empresas presentarían la cotización, sin embargo, el proceso estaba abierto a que cualquier proveedor las presentara, dando prioridad al equipo que estuviera disponible para entrega inmediata o en el menor plazo, ese es el objetivo principal de esta modalidad de compras, las consultas se efectuaron incluso vía telefónica, a los que manifestaron entrega inmediata se les pidió la cotización.”

(...) En la Dirección de Arquitectura e Ingeniería se maneja un listado de especificaciones técnicas detalladas, sin embargo, no son para utilizarse en un proceso de emergencia, actualmente debido a instrucciones de la Gerencia General, se están manejando las compras según especificaciones técnicas, pero bajo un listado simplificado.”

(...) No existe un procedimiento como tal, con la experiencia se han mejorado los procesos y se han establecido algunas pautas, por ejemplo, respecto a las cláusulas penales o multas no estaban establecidas al inicio, es por ello que se instauró un documento que ya se está trabajando, así como, otro sobre la solicitud de cotización, también por determinación de la Gerencia General, se incluyen garantías, por lo que conforme el proceso ha avanzado se ha mejorado.”

Mediante entrevista efectuada el 26 de octubre 2020, al Ing. Ronald Ávila Jiménez, Director a.i. de Equipamiento Institucional y al Ing. Carlos Fernández García, Jefe del Área de Gestión Tecnológica de esa misma Dirección, manifestaron lo siguiente relacionado a los análisis de mercado y técnico efectuados para las compras de rayos x portátiles para la atención de la emergencia nacional por COVID-19:

El Ing. Ronald Ávila Jiménez manifestó:

“(...) la Gerencia Médica solicitó comprarlos lo más rápido posible, se les solicitaron a los proveedores cuales equipos tenían en el país o de más pronta entrega y que nos indicaran las condiciones técnicas. Se le solicitó al Ing. Carlos Fernández una comparación bajo parámetros técnicos para tener un criterio de evaluación y tener una noción clara de la toma de decisiones, el factor determinante era el tiempo de entrega, luego se analizaba el tema de costos para iniciar el proceso de adquisición.

Se contactaron a los proveedores mediante llamada, ya que se tiene una noción de los proveedores que distribuyen los equipos por su participación en otras compras, no fue mediante oficio, por eso no estaría documentado, el proceso fue evolucionando según fue avanzando la situación de pandemia, el contacto se hizo a través de funcionarios de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, se realizó una labor de apoyo entre la DEI y la DAI.

(...) Era una condición de emergencia por lo que se basó en lo que estaba disponible en ese momento en el mercado nacional. Las ofertas se recibieron a través de Gerencia Médica, Presidencia, las Direcciones de la GIT, por eso surgió la necesidad que se analizaran las condiciones técnicas, costos, entrega de manera consolidada, que es donde recibimos la colaboración de la DEI (...).”

Ante la consulta del porque la información que evidencia el proceso de análisis del mercado y técnico no se encuentra en los expedientes de compra, el Ing. Ronald Ávila menciona:

“Debido a que la contratación es por excepción según el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación, se permite omitir la conformación de un expediente ordinario, en este caso al tratarse de una urgencia no es necesario que se encuentre en el expediente.”

Respecto a la determinación de la idoneidad de los equipos a adquirir, así como el de los proveedores seleccionados, el Ing. Carlos Fernández indicó:



“Se analizaban las características básicas de un equipo de rayos x portátil, sin embargo, las características son similares en todos los proveedores, incluso se analizaron cotizaciones de marcas que no se han adquirido antes en el mercado, sin embargo, al no contar aún con el registro sanitario no pudieron considerarse, puede decirse que se analizaron todas las posibilidades en el mercado nacional.”

Sobre la recomendación técnica de las compras, el Ing. Ronald Ávila Jiménez indicó:

“La recomendación técnica se hace basada en el análisis de proveedores que efectuó la DEI. El plazo de entrega era lo principal, si había equipos con plazos en igualdad de condiciones se consideraba el precio menor entre ellos.”

La situación descrita obedece a una interpretación equivocada por parte de los funcionarios que se encargaron de tramitar las compras para la adquisición de los equipos Rayos X Portátiles, ya que consideraron que al ser una compra urgente amparada en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, algunos actos o procesos ejecutados se podían omitir; no obstante, lo establecido en la norma, no exime a la administración de documentar e incluir en el expediente de contratación, todas las actuaciones realizadas en el desarrollo del proceso de compra. Además, de que no se dispone institucionalmente de un procedimiento o metodología establecida que regule y estandarice los procesos desarrollados en la adquisición de bienes bajo esta modalidad de contratación.

Lo antes expuesto refleja aspectos que requieren fortalecerse relacionados con el manejo de los expedientes de contratación de las compras urgentes, lo cual podría afectar la confiabilidad, transparencia y oportuna disposición de la información de los distintos actos en el procedimiento, sobre todo los referentes al análisis de mercado y técnico que permita determinar con claridad si se efectuaron procedimientos que garantice libre competencia del mercado y la oferta de las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la aplicación de multas o sanciones en caso de incumplimientos por parte de los proveedores.

4. SOBRE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS PARA EFECTUAR LAS ENTREGAS DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X PORTÁTILES ADJUDICADOS EN LAS COMPRAS 2020CD-000006-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402

Producto de las labores de auditoría efectuadas, se determinó que los equipos de rayos X adjudicados a Promoción Médica S.A. (PROMED) en las compras 2020CD-000006-4402, 2020CD-000014-4402, fueron entregados por la empresa con posterioridad a la fecha autorizada por la institución. Sin embargo, no se evidencia que se haya iniciado el procedimiento administrativo correspondiente ante dichos incumplimientos, como se detalla a continuación:

Cuadro 2. Equipos de Rayos X Portátiles adjudicados a la empresa Promoción Médica S.A. para la atención de la pandemia COVID-19

Compra	Cantidad Equipos	Plazo Entrega Ofertado (días)	Fecha entrega inicial	Fecha nueva Entrega	Diferencia días hábiles autorizados	Fecha recepción DAI	Días hábiles atraso
2020CD-00006-4402	1 Rx Portátil Optima 240 AMX	10 hábiles	6/4/2020	29/6/2020	58	3/7/2020	4
2020CD-00014-4402	3 Rx Portátil Optima 220 AMX	39 hábiles	28/5/2020	13/7/2020	36	20/7/2020	1
2020CD-00015-4402	2 RX Portátil Optima 220	40 hábiles	27/5/2020	20/7/2020	38	20/7/2020	0

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación aportada por la Administración Activa.

- **Compra 2020CD-000006-4402 “Adquisición de aspiradores de secreciones, laringoscopio video, carros de transporte MSV y rayos X portátil”**



La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por oficio DAI-0700-2020 del 20 de marzo del 2020 adjudicó la compra 2020CD-000006-4402 "Permiso CGR DCA-0882 (oficio N003905) Adquisición de aspiradores de secreciones, Laringoscopio video, carros de transporte MSV y Rayos X portátil", según el siguiente detalle;

Oferente: Promoción Medica, S.A.				
Línea	Productos esperados	Monto unitario	Monto total	Plazo de entrega
2	1 (un) unidad de Rayos X Móvil, GE Healthcare, Modelo Optima 240 AMX	\$119,000.00	\$119,000.00	2 semanas
Monto total recomendado:			\$119,000.00	
Ciento diecinueve mil dólares estadounidenses con cero centavos				
Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en la cotización				

CEDULA JURÍDICA: 3-101-

CERTIFICACIÓN DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES Y FODESAF: Al día folio 50 y 55

IMPUESTO PERSONAS JURIDICAS: Al día según folio 60.

VIGENCIA DE LA OFERTA: Se encuentran al día.

Además, por Orden de Compra N° OC-DAI-CA-0009-2020 del 23 de marzo del 2020, comunicada a Promoción Médica S.A. mediante correo electrónico del mismo día, se formaliza la adjudicación de un equipo de Rayos X Portátil, estableciendo que el equipo sea entregado a más tardar en 2 semanas en CEACO. (folios 87 – 88)

En razón de lo anterior, la empresa PROMED S.A. debía entregar el equipo de rayos X portátil a más tardar el 06 de abril del 2020.

No obstante, la Sra. Sandra Núñez Alvarado, representante legal de la empresa Promoción Médica S.A., por oficio DCI-JM-002-2020 del 03 de abril del 2020, solicita una prórroga para realizar la entrega del equipo de Rayos X Portátil adjudicado mediante la compra 2020CD-000006-2020 el 12 de junio del 2020, argumentado lo siguiente: (folios 98-99)

“Por medio de la presente y con respecto a la orden de compra referenciada en el asunto, requerimos hacer de su conocimiento que nuestro proveedor GE- Healthcare ha realizado cambios abruptos en las fechas de despacho de los pedidos, esto debido al gran aumento de órdenes entrando de todo el mundo, en razón de la gran demanda que existe de estos equipos médicos a raíz de la Pandemia del virus Covid-19.

La situación sanitaria mundial, a causa de la enfermedad Covid-19, ha provocado que la fábrica esté trabajando a tres turnos las 24 horas al día, los 7 días de la semana y en medio de cada turno está realizando un proceso de desinfección importante para garantizar la línea de producción.

Por otro lado, fábrica nos indica que la obtención de la materia prima es cada vez más complicada debido a la alta demanda de estos equipos a nivel mundial, pocas opciones de transporte disponible, además de la situación propia de cada país de donde viene dicha materia prima, que en muchos casos los países productores están en alerta roja y sus fronteras están cerradas o presentan restricciones de tránsito.”

Al respecto, nótese que la empresa adjudicada efectuó la solicitud de prórroga faltando únicamente 1 día hábil para que se cumpliera el plazo acordado inicialmente con la administración para efectuar la entrega del equipo de rayos X Portátil.



La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por oficio DAI-0899-2020 del 04 de abril del 2020 solicitó a la Sra. Sandra Núñez Alvarado, representante legal de la empresa Promoción Médica S.A., presentar documentación emitida por la fábrica del equipo, en la cual, se acredite la justifique la solicitud de prórroga presentada. (folios 100 - 101)

En razón de lo anterior, a folio 102 rola oficio suscrito por la Sra. Angela Carrasco apoderada de la empresa General Electric, en el cual, expone las complicaciones presentadas para cumplir con la entrega del equipo adjudicado.

El Ing. Ronald Avila Jimenez, Jefe del Área de Construcción, por oficio DAI-1110-2020 del 23 de abril del 2020 comunica a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería lo siguiente (folios 107-108):

“Valorando el margen de acción del que dispone la institución ante la situación mundial, se tiene que lo más convenientes (SIC) aceptar lo propuesto por la empresa proveedora, por las siguientes razones:

- Si bien la empresa PROMED no cumplió con la fecha de entrega pactada, las actuales condiciones de mercado internacional se salen del control de la empresa, no solo por la demanda en producción sino también en lo que respecta al traslado de los equipos.
- La orden de compra de la CCSS ya está ingresada y genera una obligación para la empresa de suministrar el equipo de Rayos X Transportable. Con la continuidad de la compra se puede negociar con el proveedor y solicitarle, al menos semanalmente, una actualización de las cantidades y fechas de entrega conforme va evolucionando el mercado mundial.
- Cambiar a otra empresa generaría iniciar un proceso nuevo de contratación, que, si bien con los procedimientos de excepción autorizados por la Contraloría General de la República pueden ser expeditos, una nueva orden de compra entraría al final de la lista de entregas de la nueva empresa que se adjudique y podría ser que el plazo de entrega sobrepase finalmente lo propuesto por la empresa PROMED.

Con base en lo anterior, se recomienda aceptar lo propuesto en el oficio DXI-JM-002-2020 y prórroga el plazo de entrega dado por la empresa PROMED al 12 de junio de 2020, esto condicionado a que la empresa informe a esta Dirección semanalmente el avance del proceso de fabricación y entrega del equipo.”

La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por resolución DAI-1129-2020 firmada el 27 de abril del 2020, autorizó a la empresa Promoción Médica S.A. efectuar la entrega del equipo de Rayos X Portátil adjudicado mediante la compra 202CD-000006-4402 el 12 de junio del 2020. (folios 112 – 114)

Cabe señalar, que la solicitud de prórroga presentada por la empresa PROMED S.A. fue atendida por la administración 25 días después de su presentación, incluso 20 días después de que el equipo debía ser entregado de conformidad con la oferta presentada, el acto de adjudicación y la orden de compra N° OC-DAI-CA-0009-2020 del 23 de marzo del 2020.

Adicionalmente, la Sra. Sandra Núñez Alvarado, representante legal de la empresa Promoción Médica S.A., por oficio del DXI-JMB-006-2020 del 29 de mayo del 2020, solicita una ampliación a la prórroga otorgada para realizar la entrega del equipo de Rayos X Portátil adjudicado mediante la compra 202CD-000006-2020, con la finalidad de entregar el equipo hasta el 29 de junio del 2020. (folios 129 -130)



Al respecto, La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, el Ing. Ronald Avila Jiménez, Jefe del Área Construcción y el funcionario José Miguel Paniagua Artavia, responsable del contrato por resolución GIT-DAI-1607-2020 firmada el 06 de junio del 2020, autorizaron a la empresa Promoción Médica S.A. efectuar la entrega del equipo de Rayos X Portátil adjudicado mediante la compra 202CD-000006-4402 el 26 de junio del 2020. Lo anterior, señalando lo siguiente:(folios 131 – 134)

“El Ing. José Miguel Paniagua Artavia, Responsable del contrato por parte de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, una vez analizada la solicitud propuesta por la contratista así como la información aportada, a la luz de las circunstancias que se han acreditado y tomando en consideración la alternativa temporal propuesta (misma que se considera viable técnicamente pues el mismo equipo adjudicado en la Compra Directa 2020CD-000014-4402 y Compra Directa 2020CD-000015-4402), considera de recibo las razones indicadas por el contratista en cuanto a la incertidumbre en la logística mundial y a la enorme demanda de este tipo de equipo médico, todo esto como consecuencia de la pandemia mundial generada por el COVID-19; corresponden a situaciones ajenas al Contratista siendo además que las mismas se ha hecho patentes en otras contrataciones de equipos y suministros críticos requeridos para la atención del COVID.

Valorando el poco margen de acción del que dispone la Institución ante la situación mundial, se tiene que lo más conveniente es aceptar lo propuesto por la empresa proveedora, considerando las siguientes razones:

- Las actuales condiciones de mercado internacional se salen del control de la empresa, no solo por la demanda en producción sino también en lo que respecta al traslado de los equipos.
- La orden de compra de la CCSS ya está ingresada y genera una obligación para la empresa de suministrar el equipo de Rayos X transportable, el cual según el compromiso del fabricante y la empresa serán entregados en una fecha cercana (29 de junio o antes). Cambiar a otra empresa generaría iniciar un proceso nuevo de contratación, que si bien con los procedimientos de excepción autorizados por la Contraloría General de la Republica pueden ser expeditos, una nueva orden de compra entraría al final de la lista de entregas de la nueva empresa que se adjudique y podría ser que el plazo de entrega sobrepase finalmente lo propuesto por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA S.A.
- Que la propuesta de suministro temporal de un equipo Marca GE Modelo Optima 220 AMX se constituye en una alternativa aceptable para la Administración, esta entrega sería de carácter temporal en espera de la entrega del equipo Adjudicado que corresponde a uno Marca GE Modelo Optima 240 AMX.

La empresa PROMOCIÓN MÉDICA S.A. aporta nota del fabricante en la cual garantiza que este equipo será despachado la Semana del 22 junio de 2020.

Por lo tanto, la Administración no puede obviar esa situación y con base a los criterios expuestos de oportunidad, orden de compra colocada y la incertidumbre ante una nueva contratación y la disponibilidad del equipo se recomienda dar la prórroga al proveedor PROMOCIÓN MÉDICA S.A.”

En razón de lo anterior, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por resolución GIT-DAI-1607-2020 firmada el 06 de junio del 2020, autorizó que la empresa PROMED S.A. efectuara la entrega del equipo de Rayos X Portátiles adjudicado 81 días después del plazo establecido en la adjudicación y la orden de compra correspondiente al procedimiento N° 2020CD-000006-4402.



Al respecto, mediante oficio “Revisión y Entrega de equipos, accesorios y documentación a unidad usuaria” visible a folio 145 del expediente administrativo, se constata que el equipo de rayos X Portátil la empresa PROMED S.A., fue recibido por la institución el 03 de julio del 2020.

- **2020CD-000014-4402 “Adquisición de Rayos X Portátiles Parte II”**

La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, mediante oficio OC-DAI-CA-0029-2020 del 2 de abril de 2020 (visible en folio 49), emitió orden de compra para la adquisición de 2 rayos x portátiles, marca FUJIFILM MEDICAL SYSTEMS, por un monto de \$220.000, plazo de entrega se estableció en 36 días hábiles. Lo anterior se notificó mediante correo electrónico (visible en folio 50) a la empresa ALMOTEC S.A., el 2 de abril de 2020.

La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería, mediante oficio OC-DAI-CA-0030-2020 del 2 de abril de 2020 (visible en folio 51), emitió orden de compra para la adquisición de 5 rayos x portátiles, 2 marca GE Healthcare, modelo optima 220 y 2 marca Ge Healthcare, modelo optima 240 AMX, por un monto total de \$571.500, plazo de entrega se estableció 39 días hábiles para el optima 220 y 43 días hábiles para el optima 240 AMX. Lo anterior se notificó mediante correo electrónico (visible en folio 52) a la empresa PROMEC S.A., el 2 de abril de 2020.

Mediante oficio DXI-JMB-07-2020 del 29 de mayo de 2020 (visible en folio 62), la Sra. Sara Núñez, Representante Legal de la empresa PROMED S.A., solicitó a la Arq. María Gabriela Murillo Jenkins, Dirección de Arquitectura y Tecnologías, lo siguiente:

“(…) a. Solicitud de prórroga de entrega

Mi representada está realizando todos los esfuerzos a su alcance junto con el Fabricante para cumplir con las entregas pactadas en la Orden de Compra No. OC-DAI-CA-0030-2020.

Sin embargo, debido a la incertidumbre en la logística mundial y a la enorme demanda de este tipo de equipos médicos en virtud de la súbita y exponencial propagación del virus Covid-19 en el continente americano, el fabricante General Electric continúa enfrentando dificultades en la obtención de materia prima y en la capacidad máxima de producción para satisfacer la alta demanda mundial.

Lo anterior consta en la carta que nos envía el Fabricante en relación con la imposibilidad que enfrenta para cumplir con el aprovisionamiento de estos equipos en las fechas dispuestas por su Autoridad.

Justamente por esos motivos, mi representada está haciendo todo lo posible para acelerar los tiempos de entrega conforme a la disponibilidad del Fabricante, sin embargo, se estima que dicha entrega se demorará más de lo estimado por dichas circunstancias que están fuera de nuestro alcance.

Como se desprende de todo lo anterior, la situación que imposibilita al Fabricante despachar los equipos de forma habitual obedece a una situación fuera de su control y que constituye fuerza mayor y/o caso fortuito, dado que la enorme demanda mundial ha congestionado la capacidad de producción de estos equipos de una forma súbita, volátil e imprevisible.

Por ende, constituyen hechos que son totalmente ajenos, incontrolables e inevitables tanto para el Fabricante como para mi representada, de manera que se cumple con el presupuesto de ley para otorgar la prórroga requerida (...).

(...) se proceda a otorgar una prórroga al plazo de entrega, proponiendo como nuevas fechas de entrega las siguientes:



- Para las 3 (tres) unidades de Rayos X portátil, GE Healthcare, Modelo Optima 220, la semana del 13 de Julio.
- Para las 2 (dos) unidades de Rayos X portátil, GE Healthcare, Modelo Optima 240 AMX, la semana del 13 de Julio.”

Mediante oficio GIT-DAI-1599-2020 del 03 de junio de 2020 (visible en folio 64), el Ing. Ronald Ávila Jiménez, Jefe de Área de Construcción de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, le solicitó a la Sra. Sara Núñez, Representante Legal de PROMED S.A., lo siguiente:

“(…) por lo anterior se le solicita fundamentar ampliamente los argumentos planteados en su solicitud de prórroga:

- Demostración de cómo se ha visto afectado el suministro de materia prima para la fabricación de los equipos, de donde proceden y cuál es la limitación que han presentado. Además de cómo se ha (sic) afectado la capacidad de producción de la fábrica.
- Indicar cual es la logística de traslado de los equipos desde fábrica al país (medio de transporte y plazo planteados)
- Aportar los números de serie y/o embarque de los equipos propuestos a ser entregados.
- Aportar documentación en la cual se realizó el pedido a fábrica y la confirmación de misma al pedido.

De todos los puntos anteriores se debe aportar documentación que los respalde.

Considerando que el plazo de entrega vigente varía entre el 01/06/2020 y el 04/06/2020 se le concede un plazo de 1 día hábil para responder esta solicitud de información contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio”.

El Ing. José Miguel Paniagua, responsable de la contratación, Ing. Ronald Ávila Jiménez, jefe Área de Construcción, Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería y Licda. Tatiana Borbón Garita, Asesora Legal, mediante oficio GIT-DAI-1694-2020 (visible en folio 66-70)¹, emiten “APROBACIÓN PRORROGA PLAZO DE ENTREGA PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19” y señalan lo siguiente:

“(…)3- JUSTIFICACIÓN DE NUEVA PRÓRROGA

A lo solicitado la empresa PROMED responde mediante oficio DXI-JBM-11-2020 indicando fundamentalmente:

- Refiere a nota de la casa fabricante en la cual reiteran que debido a la demanda a nivel mundial debido a la pandemia su línea de producción de ha visto afectada a gran escala, fundamentalmente por la afectación en la cadena de suministro de componentes. Además, se mencionan tres componentes de los equipos adjudicados que se han visto afectados en su entrega (Detector Flashpad-HD de 14x17” (Número de parte: 5771417) del Optima XR240amx; Detector Flashpad de 16x16” (Número de parte 5771417) del optima XR220amx y Módulo auxiliar 30KW (Número de parte 5375925).

- Aportan copia de ordenes de pedido de los equipos realizada por PROMED al fabricante con fecha del 02-04-2020 (DIP-1423-DXI/DXI, DIP-1425-DXI/DXI), con fecha del 06-04-2020 (DIP-1427-DXI/DXI; DIP-5690-DXI/DXI), con fecha del 23-03-2020 (DIP-5672-DXI/DXI, DIP-5674-DXI/DXI, DIP-5675-DXI/DXI) y con fecha del 20-03-2020 (DIP-1405-DXI/DXI)

¹ Oficio recibido mediante correo electrónico por la empresa PROMED S.A, el 12 de junio de 2020 al ser las 22:18 horas, según folio visible 71 del expediente digital de compra.



- Aportan copia de las confirmaciones de pedido de la fábrica: fecha 04/17/2020 / 4896520; fecha 04/16/2020 / 4896039; fecha 04/08/2020 / 4895609; fecha 04/04/2020 / 4895605; fecha 03/30/2020 / 4887964 / 4887965 / 4887966 / 4888582.

- Se refiere a nota del transportista (Airfreight Manager) en la cual se indica la logística de transporte a emplear una vez que los equipos salga de fabrica hasta llegar a Costa Rica.

Mediante correo del 09/06/2020 el Sr. Jarry Morales; PROMED, aclara que las órdenes de compra y confirmaciones de marzo (previas a la emisión de la orden de compra por parte de la Institución) se deben a que la empresa tomo el riesgo de realizar un pedido anticipado de los equipos.

Por otro lado, en el mismo correo, indica que los seriales no pueden ser entregados pues los equipos aún no han sido fabricados.

Prueba aportada para sustentar la solicitud: Se adjunta al oficio DXI-JBM-07-2020 del día 29 de mayo del 2020 y al oficio DXI-JBM-11-2020 del 04 de junio del 2020 los siguientes documentos:

- Nota sin consecutivo de GE Healthcare LLC. del 27 de mayo de 2020.
- Nota sin consecutivo de GE Healthcare LLC. del 4 de junio de 2020.
- Nota sin consecutivo de Airfreight Manager del 4 de junio de 2020
- Ordenes de pedido: DIP-1423-DXI/DXI, DIP-1425-DXI/DXI, DIP-1427-DXI/DXI; DIP-5690-DXI/DXI, DIP-5672-DXI/DXI, DIP-5674-DXI/DXI, DIP-5675-DXI/DXI, DIP-1405-DXI/DXI
- Confirmaciones de fabrica: 4896520, 4896039, 4895609, 4895605, 4887964, 4887965, 4887966, 4888582.
- Correo del 09/06/2020 suscrito por Sr. Jarry Morales de Promed.

El Ing. José Miguel Paniagua Artavia, Responsable del contrato por parte de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, una vez analizada la solicitud propuesta por la contratista, así como, la información aportada, a la luz de las circunstancias que se han acreditado, considera de recibo las razones indicadas en cuanto a la incertidumbre en la logística mundial y a la enorme demanda de este tipo de equipo médico, todo esto como consecuencia de la pandemia mundial generada por el COVID-19, corresponden a situaciones ajenas al Contratista siendo además que las mismas se ha hecho patentes en otras contrataciones de equipos y suministros críticos requeridos para la atención del COVID.

Valorando el poco margen de acción del que dispone la Institución ante la situación mundial, se tiene que lo más conveniente es aceptar lo propuesto por la empresa proveedora, considerando las siguientes razones:

- Las actuales condiciones de mercado internacional se salen del control de la empresa, no solo por la demanda en producción sino también en lo que respecta al traslado de los equipos. Aspectos que fueron evidenciados por el fabricante al referenciar cuales componentes de los equipos ha sido afectados en lo que respecta al suministro de estos.
- La orden de compra de la CCSS ya está ingresada y genera una obligación para la empresa de suministrar los 5 equipos de Rayos X transportable, el cual según el compromiso del fabricante y la empresa serán entregados el 13 de julio.
- Cambiar a otra empresa generaría iniciar un proceso nuevo de contratación, que si bien con los procedimientos de excepción autorizados por la Contraloría General de la Republica pueden ser expeditos, una nueva orden de compra entraría al final de la lista de entregas de la nueva empresa que se adjudique y podría ser que el plazo de entrega sobrepase finalmente lo propuesto por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA S.A.



La empresa PROMOCIÓN MÉDICA S.A. aporta nota del fabricante en la cual garantiza que este equipo será despachado la Semana del 06 julio de 2020, así como una descripción de la logística de transporte que será empleada para el traslado de los equipos desde fabrica hasta Costa Rica.

Por lo tanto, la Administración no puede obviar esa situación y con base a los criterios expuestos de oportunidad, orden de compra colocada y la incertidumbre ante una nueva contratación y la disponibilidad del equipo se recomienda dar la prórroga al proveedor PROMOCIÓN MÉDICA S.A.

(...) POR TANTO, SE RESUELVE:

Autorizar la prórroga según lo solicitado por PROMOCIÓN MÉDICA S.A. para el cumplimiento de lo indicado en la orden de compra OC-DAI-CA-0030-2020 de la Compra Directa 2020CD-000014-4402 “Adquisición de rayos x portátiles II”, teniéndose como fecha de entrega máxima **la semana del 13 de julio del 2020.**

En caso de realizar la entrega de los equipos en fecha posterior a la aquí indicada, esta administración tendrá como incumplido el plazo de entrega del presente contrato, por lo que se iniciaran las gestiones tendientes a instaurar un procedimiento de sanción según lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el respectivo cobro de daños en caso de ser procedente, toda vez que el fin último para lo cual fue promovida la presente compra de urgencia no pudo ser cumplido a cabalidad en forma oportuna. Esto debido a encontrarnos bajo circunstancias de una necesidad imperiosa y debidamente acreditada de disponer de equipo crítico y esencial para la atención de los pacientes debido al estado de emergencia nacional sanitaria por la enfermedad COVID-19.

Se le instruye al responsable del contrato la verificación del seguimiento del contrato y el cumplimiento del plazo otorgado por la Administración”.

Es importante indicar que, en el expediente administrativo digital correspondiente a la compra 2020CD-000014-4402, sólo se encontró el documento DXI-JBM-07-2020 del día 29 de mayo del 2020, los demás oficios a los que hace alusión la administración activa y que fueron utilizados para motivar la autorización de la prórroga del plazo de entrega de los equipos, no se encontraron dentro del expediente de compra.

La Ing. Priscilla Sibaja Meza, encargada de gestión de calidad de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, el 14 de octubre de 2020, facilitó a esta Auditoría el acceso a la carpeta llamada “2020CD-000014-4402 COVID-19” que contiene la subcarpeta llamada “Documentos digitales” en la que se almacenan archivos (Formato PDF) relacionados con las entregas de los equipos de Rayos X transportables, tales como:

“Entrega UU Carit”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 31 de julio de 2020, en el cual, el Sr. Jarry Morales Badilla, de la empresa PROMED S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca General Electric, modelo optima XR 220 AMX, serie SB2202000068WK, a la Dra. Aracelly Hernández Blanco y al Dr. José Miguel Villalobos Brenes del hospital de la Mujer.

“Entrega UU HBC”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 24 de julio de 2020, en el cual, el Sr. Jarry Morales Badilla, de la empresa PROMED S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca General Electric, modelo optima XR 220 AMX, serie SB2202000070WK, al Ing. Carlos Gonzalez Alpízar y al Dr. Enrique Alberto Espinosa Leal, del hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes.

“Entrega UU HEP”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 31 de julio de 2020, en el cual, el Sr. Jarry Morales



Badilla, de la empresa PROMED S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca General Electric, modelo optima XR 220 AMX, serie SB2202000066WK, al Ing. Paula Pérez Quesada y Dr. José Miguel Jiménez Elizondo, del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

“Entrega UU HMP”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 14 de agosto de 2020, en el cual, el Sr. Jarry Morales Badilla, de la empresa PROMED S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca General Electric, modelo optima XR 240 AMX, serie DF2402000512WK, al Ing. Elías Madriz Granados, Dr. Guillermo Mendieta Ramírez y a la Dra. Krisia Diaz Valverde, todos del hospital Maximiliano Peralta Jiménez.

“Entrega UU HSVP”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 23 de julio de 2020, en el cual, el Sr. Jarry Morales Badilla, de la empresa PROMED S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca General Electric, modelo optima XR 240 AMX, serie DF2402000513WK, al Dr. Gerardo Ramírez Badilla y la Dra. Priscila Balmaceda Chaves, ambos del hospital San Vicente de Paúl Heredia.

“F-EE-22-Revisión Definitiva de equipo HTFC”, almacena el documento “REVISIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN A UNIDAD USUARIA” con fecha del 21 de mayo de 2020, en el cual, la Ing. Haileen María Solano Umaña, de la empresa ALMOTEC S.A., en compañía del Ing. Carlos Vargas Gonzalez, Inspector de Electromedicina y José Miguel Paniagua Artavia, coordinador de proyecto, ambos funcionario de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, entregaron 1 equipo de Rayos X móvil digital, marca FUJIFILM MEDICAL SYSTEMS, modelo FDR- NANO, serie 06251003, al Ing. Maikol Morris Brown y al Dr. Daver Guillermo Vidal Romero, ambos del hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón.

Además, en relación con el cumplimiento del plazo de entrega de los equipos, se observó que la empresa incumplió, aspecto que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Detalle de entregas de los equipos de Rayos X Portátiles adquiridos para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, 2020.

Compra	Proveedor	Objeto	Plazo Entrega (día hábil)	Orden de Compra	Entrega Estimada	Solicitud de Prórroga	Nueva Entrega	Recepción DAI	Recepción Unidad	Cumple Plazo entrega		
14	ALMOTEC	2 Rx Portátil Fuji Film	36	2/4/2020	25/5/2020	N/A		18/05/2020	No hay evidencia 21/05/2020 Tony Facio	Sí		
	PROMED	3 Rx Portátil Optima 220 AMX	39	2/4/2020	28/5/2020			29/5/2020	13/7/2020	20/7/2020	24/07/2020 Raúl Blanco Cervantes 31/07/2020 Hospital de las Mujeres 31/07/2020 Escalante Pradilla	No
		2 Rx Portátil Optima 240 AMX	43		3/6/2020			3/6/2020	13/7/2020	20/7/2020	23/07/2020 San Vicente de Paúl 14/08/2020 Máx. Peralta Jiménez	



15	PROMED	2 Rx Portátil Optim a 220 AMX	39	3/4/2020	29/5/2020	29/5/2020	20/7/2020	20/7/2020	06/08/2020 Hospital Enrique Baltodano Briceño	Sí
----	--------	-------------------------------	----	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--	----

Fuente: Elaboración propia con base al expediente de contratación administrativa digital.

Del cuadro anterior se desprende que en el procedimiento de compra 2020CD-000014-4402, la empresa PROMED S.A., incumplió el plazo de entrega pactado con la administración y entregó los equipos 1 día hábil después de la prórroga autorizada y no se observó el inicio de procedimientos sancionatorio correspondiente.

El reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su numeral 47 señala lo siguiente:

“Artículo 47.-**Generalidades.** La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales. Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

Los incumplimientos que originan el cobro de la multa deberán estar detallados en el cartel. Una vez en firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores.”

La Ley General de Control Interno en el Artículo 14 sobre valoración del riesgo, menciona que serán deberes del jerarca y los titulares subordinados:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales (...)
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos (...)
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República enuncian en el artículo 4.5 y 4.5.2 lo siguiente sobre la garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...) deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta gestión de los proyectos que la institución emprenda (...).”

Adicionalmente, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería autorizó a la empresa Promoción Médica S.A. (PROMED) efectuar la entrega de los equipos de rayos X Portátiles adjudicados en las compras 2020CD-000006-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402, hasta 58 días hábiles después de lo acordado inicialmente (Ver Cuadro 2). Lo anterior, a pesar de que los procedimientos de compra se tramitaron bajo la figura contractual establecida en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación



Administrativa (Compra Urgente), argumentando la necesidad de disponer de esos equipos a la brevedad posible para atender la emergencia suscitada por el COVID-19.

- **2020CD-000015-4402 “Adquisición de Equipos de Rayos X Parte III Portátiles para la atención de la enfermedad COVID-19”**

La Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería Mediante oficio OC-DAI-CA-0031-2020 del 3 de abril de 2020 (visible en folio 31), emitió orden de compra, en la cual se adjudicó a la empresa Promociones Médicas S.A., la adquisición de 2 Equipos de Rayos X Móvil, marca GE Healthcare, modelo optima 220 AMX, plazo de entrega se estableció 39 días hábiles a partir de la notificación de la resolución DAI-0888-4402. Lo anterior, se notificó mediante correo electrónico (visible en folio 32) a la empresa PROMEC S.A., el 3 de abril de 2020.

Mediante oficio DXI-08-2020 del 29 de mayo de 2020 (visible en folio 37-38), la Sra. Sara Núñez, Representante Legal de la empresa PROMED S.A., solicitó a la Arq. María Gabriela Murillo Jenkins, Dirección de Arquitectura e Ingeniería, lo siguiente:

“(…) a. Solicitud de prórroga de entrega

Mi representada está realizando todos los esfuerzos a su alcance junto con el Fabricante para cumplir con las entregas pactadas en la Orden de Compra No. OC-DAI-CA-0030-2020.

Sin embargo, debido a la incertidumbre en la logística mundial y a la enorme demanda de este tipo de equipos médicos en virtud de la súbita y exponencial propagación del virus Covid-19 en el continente americano, el fabricante General Electric continúa enfrentando dificultades en la obtención de materia prima y en la capacidad máxima de producción para satisfacer la alta demanda mundial.

Lo anterior consta en la carta que nos envía el Fabricante en relación con la imposibilidad que enfrenta para cumplir con el aprovisionamiento de estos equipos en las fechas dispuestas por su Autoridad.

Justamente por esos motivos, mi representada está haciendo todo lo posible para acelerar los tiempos de entrega conforme a la disponibilidad del Fabricante, sin embargo, se estima que dicha entrega se demorará más de lo estimado por dichas circunstancias que están fuera de nuestro alcance.

Como se desprende de todo lo anterior, la situación que imposibilita al Fabricante despachar los equipos de forma habitual obedece a una situación fuera de su control y que constituye fuerza mayor y/o caso fortuito, dado que la enorme demanda mundial ha congestionado la capacidad de producción de estos equipos de una forma súbita, volátil e imprevisible.

Por ende, constituyen hechos que son totalmente ajenos, incontrolables e inevitables tanto para el Fabricante como para mi representada, de manera que se cumple con el presupuesto de ley para otorgar la prórroga requerida (...).

(...) se proceda a otorgar una prórroga al plazo de entrega, proponiendo como nuevas fechas de entrega las siguientes:

- Para las 2 (dos) unidades de Rayos X portátil, GE Healthcare, Modelo Optima 220 AMX, la semana del 20 de Julio.”

Mediante oficio GIT-DAI-1696-2020 (visible en folio 39-42), sin fecha, el Ing. José Miguel Paniagua, responsable de la contratación, Ing. Ronald Ávila Jiménez, jefe Área de Construcción, Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora de Arquitectura e Ingeniería y Licda. Tatiana Borbón Garita, Asesora Legal, emiten



“APROBACIÓN PRORROGA PLAZO DE ENTREGA PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19. COMPRA DIRECTA 2020CD-000015-4402 OBJETO “ADQUISICIÓN DE RAYOS X PORTÁTILES PARTE III” señalando lo siguiente:

“Una vez valorados la justificación técnica, Ing. Ronald Ávila Jiménez, Jefe del Área de Construcción de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, acoge y avala la recomendación Técnica del Ing. José Miguel Paniagua Artavia.

(...) 7 CONCLUSIONES

(...) III. Que, una vez analizada la documentación presentada por el contratista, se concluye en que la causa de la demora presentada en la entrega del equipo adquirido fue debido a circunstancias ajenas al propio contratista

IV. Que con base en los antecedentes señalados, la justificación de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, el criterio técnico emitido por el Ing. José Miguel Paniagua, el aval del Ing. Ronald Avila Jiménez, Jefe del Área de Construcciones, el fundamento jurídico supra indicado, así como el análisis legal y aval jurídico realizado por la Lic. Tatiana Borbón, Asesora Legal de la Dirección de arquitectura e ingeniería lo recomendable en el caso en particular, es proceder a autorizar la nueva prórroga solicitada de los 2 Rayos X Transportables adquiridos con la Compra Directa 2020CD-000015-4402, cuyo objeto es “Adquisición de rayos x portátiles III”

POR TANTO, SE RESUELVE:

Autorizar la prórroga según lo solicitado por PROMOCIÓN MÉDICA S.A. para el cumplimiento de lo indicado en la orden de compra OC-DAI-CA-0031-2020 de la Compra Directa 2020CD-000015-4402 “Adquisición de rayos x portátiles III”, teniéndose como fecha de entrega máxima la semana del 20 de julio del 2020.

En caso de realizar la entrega de los equipos en fecha posterior a la aquí indicada, esta administración tendrá como incumplido el plazo de entrega del presente contrato, por lo que se iniciaran las gestiones tendientes a instaurar un procedimiento de sanción según lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el respectivo cobro de daños en caso de ser procedente, toda vez que el fin último para lo cual fue promovida la presente compra de urgencia no pudo ser cumplido a cabalidad en forma oportuna. Esto debido a encontrarnos bajo circunstancias de una necesidad imperiosa y debidamente acreditada de disponer de equipo crítico y esencial para la atención de los pacientes debido al estado de emergencia nacional sanitaria por la enfermedad COVID-19 (...).”

Es importante indicar que, en el expediente administrativo digital, únicamente se evidencia el oficio DXI-JBM-07-2020 del día 29 de mayo del 2020, los demás oficios a los que hace alusión la administración activa y que fueron utilizados para motivar la autorización de la prórroga del plazo de entrega de los equipos, no se encontraron dentro del expediente de compra.

En razón de lo anterior, se constató que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería tramitó los procedimientos de compra 2020CD-000006-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402, con fundamento en el numeral 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Compra Urgente), figura jurídica que autoriza a la Administración Activa a prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación ordinaria. Lo anterior, argumentando la urgencia de disponer de equipos médicos a la brevedad posible para atender la emergencia suscitada por el COVID-19.

Sin embargo, producto de las indagaciones efectuadas, se constató que los equipos contratados mediante esos trámites de compra fueron recibidos por la institución hasta casi tres meses después de lo acordado con el proveedor adjudicado, situación que podría desvirtuar la utilización de esa figura contractual.



Además, en las resoluciones mediante las cuales se autoriza las prórrogas en las entregas, no se evidencia un desarrollo de la importancia para la Administración de disponer de esos equipos, ni tampoco de la afectación institucional ante la demora en las entregas.

Al respecto, el Ing. Ronald Ávila Jiménez, Director a.i. de la Dirección de Equipamiento Institucional, mediante entrevista virtual aplicada el 26 de octubre del 2020 señaló lo siguiente:

“El plazo de entrega ha sido un problema constante, ya que las condiciones de mercado son variables, lo que se solicitaba era que el representante legal emitiera la cotización para garantizar una responsabilidad en la oferta, no hay otra forma de hacer que las empresas certifiquen el plazo de entrega ya que las condiciones del mercado son particulares y variables ya que todos los países están comprando el equipo.”

La situación evidenciada respecto a la demora en la recepción de los equipos Rayos X Portátiles, podría haber incidido de forma negativa en la oportunidad con la cual se dispuso de esos equipos en los centros de salud, además, repercute negativamente ante la posibilidad de iniciar eventuales procedimientos sancionatorios contra el proveedor ante los atrasos presentados en la entrega de los dispositivos.

Otro de los aspectos evidenciados, es que a pesar de que los procedimientos de compra se tramitaron con carácter urgente, la administración activa autorizó múltiples prórrogas en las entregas correspondientes a los equipos adjudicados a la empresa Promed S.A., situación que podría haber incidido de forma negativa en la oportunidad para disponer de los Rayos X Portátiles. Asimismo, se evidenció que en las compras 2020CD-000006-4402 y 2020CD-000014-4402 la empresa en mención efectuó las entregas con posterioridad con la fecha autorizada por la institución, razón por la cual, se considera necesario que se efectúe un análisis en relación con la factibilidad de aplicar las sanciones correspondientes por esas demoras.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X PORTÁTILES ADQUIRIDOS MEDIANTE LAS COMPRAS 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402

Se evidenció que de los 13 equipos de Rayos X transportables adquiridos mediante los procedimientos de contratación administrativa 2020CD-000006-4402, 2020CD-000012-4402, 2020CD-000014-4402 y 2020CD-000015-4402, solamente los adjudicados a la empresa ALMOTEC S.A. (3 equipos) incluían las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía (24 meses); es decir, 10 equipos se adquirieron sin esa condición.

Lo anterior fue comunicado mediante el oficio GIT-DAI-1381-2020 del 22 de mayo 2020, suscrito por el Ing. José Miguel Paniagua Artavia, Responsable del Contrato y el Ing. Ronald Ávila Jiménez, Jefe del Área de Construcción de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, informaron a las Direcciones Generales de los centros médicos institucionales que al momento de adquirir los equipos de Rayos X portátiles esa Dirección no conocía el destino final ni las cantidades a asignar, por lo cual no era posible definir los costos del mantenimiento, ya que el mismo puede presentar variaciones por la distancias del centro de salud, cantidad de equipos, entre otros aspectos por lo que cada unidad debe asumir el mantenimiento.

No obstante, mediante el oficio GIT-DAI-2850-2020 del 28 de agosto de 2020, la Ing. Ayleen Quesada Meléndez, Responsable de contrato y el Ing. Ronald Ávila Jiménez, jefe del Área Construcción en ese entonces, comunicaron a los Directores Generales y Administrativos Financieros de los centros de salud que los equipos entregados incluyen las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, sin embargo, no se evidenció en el citado oficio la dependencia que se encargará de verificar el cumplimiento de esas visitas ni la aceptación de las empresas para asumir esos mantenimientos, debido a que originalmente no se incluyó esa condición en las ofertas adjudicadas.

La Ley de Contratación Administrativa, referente a la fiscalización, establece lo siguiente:



“...Artículo 13.- Fiscalización

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder...”.

La Ley General de Control Interno establece que se entenderá por sistema de control la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de objetivos como exigir confiabilidad y oportunidad de la información y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009 en el numeral 4.1, señala:

“(...) El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante (...).”.

Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2020, la Ing. Ayleen Quesada Meléndez, Encargada de Compras Urgentes COVID-19 de la Dirección de Equipamiento Institucional, refirió a esta Auditoría lo siguiente:

“(...) 1. Actualmente los equipos de Rayos X transportables adquiridos mediante los procedimientos de compra por emergencia 202CD-00006-4402, 202CD-00012-4402, 202CD-00014-4402 y 202CD-00015-4402, disponen de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía (2 años).

2. El control y la fiscalización en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos está a cargo de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

3. Actualmente no existe funcionarios designados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, para verificar el cumplimiento en las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía (en las unidades médicas).

4. El costo de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de Rayos X transportables se incluyó en el monto adjudicado a cada proveedor y no generará costos adicionales durante el periodo de garantía (24 meses) a la institución o a las unidades (...).”.



No obstante, lo mencionado por la Ing. Quesada Meléndez, considera esta Auditoría que no existe claridad de que los equipos incluyeran las visitas de mantenimiento, en virtud de que el Ing. Paniagua Artavia y Ávila Jiménez, comunicaron inicialmente la carencia de esta condición por desconocer el destino de los equipos a entregar y no existir manifestación expresa de los proveedores en las ofertas adjudicadas; además, no se evidenció documentación que respalde la aceptación de las empresas de asumir el mantenimiento.

La situación descrita se debe a que la Administración Activa, no estableció el requerimiento del mantenimiento preventivo desde el inicio del procedimiento, razón por la cual, no existe certeza de que esas visitas se hayan negociado con las empresas y que actualmente los equipos dispongan de esa condición; así mismo, en las ofertas originales solamente se observó el monto del Rayos X, sin incluir el costo del mantenimiento.

En consecuencia, lo antes mencionado limita la administración eficaz y no garantiza la aplicación oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requieren estos equipos, aspectos que podrían limitar el óptimo funcionamiento de los equipos, máximo aprovechamiento de la vida útil y eventuales erogaciones por reparaciones mayores.

CONCLUSION

Los resultados evidencian, que pese a la emergencia por COVID-19, resulta necesario que los procesos sean efectuados en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

La normativa utilizada para la adquisición de los equipos de Rayos X transportables para atender la emergencia por COVID-19 (artículo 140 de del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), faculta a la administración activa el prescindir de formalidades de los procedimientos de contratación; sin embargo, es importante aclarar que no exime la responsabilidad de documentar e incluir en el expediente de compra las actuaciones o gestiones realizadas durante el proceso, aspecto que favorece la transparencia, oportunidad, eficiencia y eficacia de las operaciones.

Otro de los aspectos evidenciados, es que las compras amparadas en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa deben ser autorizadas previamente por la Contraloría General de República, sin embargo, de los 15 equipos gestionados solamente se evidenciaron las autorizaciones de 12 unidades, si bien las necesidades se encuentran justificadas y los equipos son de uso constante en entornos de atención COVID-19, es necesario que la Administración Activa cumpla con el ordenamiento jurídico y los procesos establecidos al respecto.

Pese a que la figura utilizada para adquirir los equipos es la modalidad de compra urgente, la Administración Activa autorizó múltiples prorrogas en las entregas correspondientes a los equipos adjudicados a la empresa Promoción Médica S.A., situación que podría haber incidido de forma negativa en la oportunidad para disponer de los Rayos X Portátiles y que correspondía al principal factor de adjudicación. Asimismo, se evidenció que en las compras 2020CD-000006-4402 y 2020CD-000014-4402 la empresa en mención efectuó las entregas con posterioridad a la fecha autorizada por la institución, razón por la cual, se considera necesario que se efectúe un análisis en relación con la factibilidad de aplicar las sanciones correspondientes por esas demoras.

Por otra parte, la fiscalización abarca aspectos fundamentales de la gestión del contratista, los cuales deben cumplirse obligatoriamente en los procedimientos de contratación, tal es el caso de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía de los equipos de Rayos X Portátiles, siendo imperante que la administración activa establezca los procedimientos necesarios para determinar si los actos se ajustan a los parámetros contractuales o por el contrario podría generar incumplimientos con afectación al patrimonio institucional y las posibles repercusiones en la prestación de los servicios de salud al no disponer de equipos confiables y en óptimas condiciones de funcionamiento, esto por cuanto se evidencia que solamente 3 de los 13 equipos adquiridos hasta el momento se compraron con mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía.



En virtud de lo anterior, se giran las siguientes recomendaciones con el propósito de que se adopten acciones concretas y oportunas que permitan atender las debilidades evidenciadas.

RECOMENDACIONES

AL ING. JORGE GRANADOS SOTO, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Conforme las situaciones evidenciadas en los hallazgos N° 1, 2 y 3 del presente informe, y con la colaboración de las instancias que considere pertinente, valorar la elaboración de un lineamiento que en forma general regule las compras excepcionales que realizan las Direcciones adscritas en el ámbito de las responsabilidades y funciones de esa Gerencia. Para tales efectos, considerar las disposiciones establecidas por la Gerencia General y la Gerencia de Logística en el oficio GG-3479-2020/GL-2184-2020 del 20 de noviembre 2020, sobre el uso de compras excepcionales amparadas en el supuesto de urgencias para el desarrollo de actividades en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 4 meses, a partir de recibido el presente informe, la documentación en donde se constató la elaboración del lineamiento solicitado.

A LA ARQ. GABRIELA MURILLO JENKINS, DIRECTORA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. Conforme las situaciones evidenciadas en el hallazgo N° 4 del presente informe, efectuar un análisis técnico jurídico respecto a la factibilidad de aplicar a la empresa Promoción Médica S.A. (PROMED) las sanciones correspondientes por el atraso en las entregas presentadas en las compras 2020CD-000006-4402 y 2020CD-000014-4402, siendo que se constató que los equipos de Rayos X Portátiles correspondientes a esos procedimientos de compra fueron recibidos con posterioridad a la fecha autorizada por la institución y la ofertada por el proveedor. Lo anterior, con la finalidad de ajustar la situación a derecho.

Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 4 mes a partir de recibido el presente informe, la documentación que acredite la elaboración del análisis requerido.

3. Según lo evidenciado en el hallazgo N° 5 del presente informe, realizar un análisis en el que identifique si los equipos de Rayos X portátiles adquiridos en los procedimientos de contratación 202CD-00006-4402, 202CD- 00012-4402, 202CD-00014-4402 y 202CD-00015-4402 disponen de mantenimiento preventivo y correctivo, caso contrario proceder a realizar las gestiones correspondientes para que dispongan de esos mantenimientos; además, definir los funcionarios que se encargarán de velar por el cumplimiento, fiscalización y control de las visitas de mantenimiento realizadas por los proveedores.

Para el cumplimiento de esta recomendación se debe aportar la documentación correspondiente que permita evidenciar las gestiones realizadas para que los equipos dispongan de mantenimiento preventivo y correctivo, plazo 4 meses a partir de recibido el informe.



COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, según convocatoria efectuada mediante oficio AI-2863-2020 del 10 de noviembre 2020, se procedió a comentar los resultados del estudio a las 10 horas del 24 de noviembre 2020 mediante videoconferencia en la plataforma Zoom, por parte de la Administración Activa se contó con la presencia de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Directora, Licda. Adriana Hernández Ulloa, Ayleen Quesada Meléndez, Lic. Bernan Fallas Gamboa, José David Quesada Zúñiga, José Miguel Paniagua Artavia, Priscilla Sibaja Meza y Sofía Chaves Zúñiga, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías: Licda. Criseld Morales Kirton, Ing. María Paula Esquivel Asenjo, Licda. Silvia Alfaro Díaz y Lic. Steven Fernández Trejos. Por parte de la Auditoría Interna, Lic. Edgar Avendaño Marchena, Jefe Área Servicios de Salud y los Asistentes de Auditoría Ing. Stephanie Chavarría Soto, Ing. Sebastián Madrigal Solano y Lic. Adrián Urbina Céspedes.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Ing. Stephanie Chavarría Soto, MPM
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Sebastián Madrigal Solano
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Adrián Urbina Céspedes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Anthony Herrera Amador
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Edgar Avendaño Marchena, Mced
JEFE DE ÁREA

EAM/SCS/SMS/AUC/AHA/jfrc

Referencia: ID 43591